



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



**GRUPO
PARLAMENTARIO**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 47 Frac II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa de ley que reforma el artículo trigésimo de la ley de los trabajadores al servicio de los poderes, municipios e instituciones descentralizadas del estado de Campeche y el art. 27 de la ley de los trabajadores al servicio del gobierno del estado de Campeche; Al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre se encuentra instituido como el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama.

El cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente entre la población femenina, concientizar a las mujeres sobre la importancia de conocer las técnicas de autoexploración, las revisiones periódicas y la mamografía son fundamentales para poder detectarlo a tiempo.

La importancia de la detección temprana mediante el uso de la mamografía y otras técnicas es fundamental ya que cambian el pronóstico de la enfermedad, las estadísticas muestran que el diagnóstico precoz es vital pues de él dependen las posibilidades de curación, que pueden ser del 100% si se detecta a tiempo.

El cáncer de mamá constituye en México desde el año 2006 la primera causa de muerte por enfermedad de cáncer en la población femenina de 25 años y más.

Calle 8 s/n, Palacio Legislativo. Centro Ciudad Amurallada
CP. 24000, San Francisco de Campeche, Cam., México

T: +52 (981) 816 5244, 816 2981, 811 4553 www.congresocam.gob.mx



Actualmente en nuestro país el cáncer de mama es un importante problema de salud ya que con el tiempo, el número de casos se ha incrementado y cada vez es más frecuente en la mujer mexicana, de manera que cada dos horas, una mujer mexicana muere a causa de esta enfermedad.

De acuerdo con estadísticas del INEGI por entidad federativa, el cáncer de mama tiene mayor incidencia en los estados de Colima, Campeche y Aguascalientes (101.08, 97.60 y 96.85 casos nuevos por cada 100 000 mujeres de 20 y más años, respectivamente).

Los especialistas recomiendan a todas las mujeres mayores de 20 años que realicen la autoexploración mamaria cada mes. Después de los 25 años, lo mejor es que un especialista explore sus mamas anualmente. Y a partir de los 40 años de edad, es conveniente que se someta periódicamente a una mamografía.

Desafortunadamente en muchos de los casos, quienes no acuden con un especialista a realizarse los estudios, no lo hacen por falta de tiempo, principalmente por las mujeres trabajadoras que solo disponen de ello los fines de semana, lo que lo complica, creo que desde el poder legislativo podemos hacer algo para solucionar esta parte apoyando a las mujeres trabajadoras.

Consideramos que en esta lucha ningún esfuerzo, de cualquier persona o institución, sale sobrando, por el contrario, si todos ponemos de nuestra parte, el pronóstico de resultados en favor de la población femenina mejorara sin duda.

Por ello, compañeros diputados, vengo a proponerles, que dentro del alcance de nuestras atribuciones hagamos una reforma a la ley de los trabajadores al servicio de los poderes, municipios e instituciones descentralizadas del estado de Campeche y de la ley de los trabajadores al servicio del gobierno del estado de



Campeche, para que todas las mujeres trabajadoras cuenten con el derecho de disponer de un día laboral, al año, con goce de sueldo, para acudir a realizarse estudios para la detección temprana.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

Primero. Se reforma el art. Trigésimo de la ley de los trabajadores al servicio de los poderes, municipios e instituciones descentralizadas del estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRIGESIMO.- PERIODO PRENATAL. Las mujeres embarazadas disfrutaran de un mes de descanso antes de la fecha fijada para el alumbramiento y un mes y medio después del mismo, con goce de sueldo íntegro. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

Las mujeres trabajadoras disfrutaran de un día de descanso obligatorio al año, con goce de sueldo, para acudir a realizarse estudios de mamografía o por especialista para la detección temprana de cáncer de mama.

Segundo. Se reforma el art. 27 de la ley de los trabajadores al servicio del gobierno del estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- Las mujeres embarazadas disfrutarán de un mes y medio de descanso antes de la fecha fijada para el alumbramiento y un mes y medio después del mismo, con goce de sueldo íntegro. El nacimiento determina el inicio del segundo período. Durante la lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno. Puede convenirse que en el tiempo de lactancia se otorgue descanso con una hora al inicio o al término de la jornada.

Las mujeres trabajadoras disfrutaran de un día de descanso obligatorio al año, con goce de sueldo, para acudir a realizarse estudios de mamografía o por especialista para la detección temprana de cáncer de mama.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



**GRUPO
PARLAMENTARIO**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el salón de sesiones a los ___ días del mes de _____ de 2018.

ATENTAMENTE

DIP. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



**GRUPO
PARLAMENTARIO**